

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

REPAC-GADC-030-2019

Ingeniero Juan Pablo Galán Sánchez, Director General de Compras Públicas, en calidad de delegado de la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca, de conformidad con la Resolución de Delegación SG No. 045-2019, de fecha 15 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

- Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 4 de agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posteriormente reformada por la Ley No. 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 100 del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1700 de fecha 30 de abril del 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009; el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCPP, que determina la manera

cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acorde a la Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, a través de la "*Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública*", "*Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera*" y "*Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal*", publicadas en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, Segundo Suplemento Registro Oficial No. 150 de fecha 29 de diciembre de 2017 y Registro Oficial Primer Suplemento No. 309 de fecha 21 de agosto de 2018, en su orden, modifican ciertos artículos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación indica: "*Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*";

Que, el inciso tercero del Art 22 *Ibíd*em, señala: "*El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*";

Que, con fecha 15 de enero de 2019, el delegado de la máxima autoridad, mediante "Resolución Aprobación PAC" No. PAC-GADC-01-2019", aprobó el Plan Anual de Contratación del GAD Municipal del cantón Cuenca para el periodo fiscal 2019;

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: "*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado*";

Que, el inciso tercero del Art. 25 *Ibíd*em, determina: "*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec*";

Que, mediante oficio No. DGA-1175-2019, la Dirección General Administrativa solicita la reforma al Plan de Contratación, en el sentido de que se modifique el cuatrimestre de la contratación denominada "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA DOCE (12) ASCENSORES MITSUBISHI INSTALADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA", del primero al segundo cuatrimestre, así como se modifique el número de partida presupuestaria; la solicitud es sustentada debido al tiempo en el que la Dirección Financiera ha emitido la certificación presupuestaria desde la fecha de solicitud, y de acuerdo al oficio No. DGCP-0604-2019, por medio del cual la Dirección de Compras Públicas manifiesta que no se receptorá ningún tipo de proceso de Contratación Pública, en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para el desarrollo de la fase precontractual de los procesos, quedando a voluntad y criterio de las próximas autoridades la adjudicación y suscripción de los contratos y el oficio No. DGF-1158-2019, en donde la Dirección Financiera certifica que la contratación se realizará con cargo a la partida presupuestaria No. 5.1.14.3.04.02, denominada "Edificios, locales, residencias y cableado estructurado";

Que, a través de oficio No. DGPT-1857-2019, la Dirección de Planificación solicita se reforme el Plan de Contratación, en el sentido de que se modifique el cuatrimestre de la contratación denominada "ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA ESTABILIDAD DE TALUDES Y SUBRASANTE PARA EL PARQUE GUATANÁ", del primero al segundo cuatrimestre, esto en virtud de que persiste la necesidad, ya que, el proceso ha sido publicado en el portal institucional del SERCOP en el primer cuatrimestre con código No. CDC-GADC-16615-2019, pero el mismo ha sido declarado desierto;

Que, mediante oficio No. DGOP-1282-2019, la Dirección de Obras Públicas solicita se reforme el Plan de Contratación, en el sentido de que se modifique el tipo de producto y procedimiento de la contratación denominada "ADQUISICIÓN DE DIESEL PREMIUM PARA EL EQUIPO PESADO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA"; solicitud que tiene sustento en el oficio No. DGCP-0671-2019, a través del cual la Dirección de Compras Públicas indica que debido a las condiciones respecto al precio del diésel Premium establecidas en los decretos ejecutivos Nos. 338 y 724, lo dan un tratamiento de "no normalizado" y por el monto del presupuesto referencial corresponde a una "cotización de bienes y servicios";

Que, la presente reforma al Plan de Contratación, se enmarca en los principios de oportunidad y legalidad consagrados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa concordante,

RESUELVE:

Art. 1.- **APROBAR** la reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal del cantón Cuenca, de acuerdo a las solicitudes realizadas por las Direcciones Administrativa, Planificación y Obras Públicas, mediante oficios Nos. DGA-1175-2019, DGPT-1875-2019 y DGOP-1282-2019, respectivamente, mismos que se adjuntan a la presente Resolución.

Art. 2.- **DISPONER** y **AUTORIZAR** se proceda a la modificación del Plan Anual de Contratación en el portal institucional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, así como, la publicación de la presente Resolución en el SOCE y en la página web de la institución.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los veinte y nueve días del mes mayo de 2019.



Ing. Juan Pablo Galán Sánchez
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Elaborado por: Lorena Cabrera Beltrán funcionaria de Compras Públicas
--

